

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD durante la ejecución de las obras correspondientes al “**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)**”.

Las actuaciones de modernización del regadío que se pretenden llevar a cabo se localizan en la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo, en los términos municipales de Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle en la provincia de León, y en Pobladura del Valle, La Torre del Valle, Maire de Castroponce y Villabrázaro en la provincia de Zamora.

La ejecución de las mencionadas obras, cuyo plazo de ejecución se prevé de veinticuatro (24) meses desde la firma del Acta de comprobación del replanteo, comenzará al día siguiente de la firma del acta de inicio de los trabajos, una vez se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud por parte del Coordinador de Seguridad y Salud. Se prevé que la licitación de las obras se inicie en julio 2020.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente contrato se califica como un contrato de servicios al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. ANTECEDENTES

La actuación denominada “**OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN-ZAMORA)**”, cuya beneficiaria es la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, fue declarada como obra de interés general del Estado por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 1999).

Mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2006 (BOE núm. 269, de 10 de noviembre de 2006) la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el “Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo Bajo. Subzona II (León y Zamora)” que ampara el presente proyecto.

Asimismo, la actuación se encuentra incluida en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en adelante, SEIASA) para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de obras de modernización y consolidación de regadíos contempladas en la planificación del departamento y declaradas de Interés General (Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, publicada en el BOE nº 10, de 11 de enero de 2018).

Con fecha 30 de octubre de 2018 se firmó el “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. Y LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA CITADA COMUNIDAD DE REGANTES”, en la que figuran la modernización de los sectores hidráulicos que nos ocupan.

El “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”, fue aprobado mediante Resolución de 21 de febrero de 2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el importe de 26.879.600,72 € con IVA del 21 % incluido.

2.2. JUSTIFICACIÓN

2.2.1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El artículo 3 del Real Decreto 1627 /1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece que *“cuando en la ejecución de una obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra”*.

La ejecución de una obra de la envergadura del **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”**, requiere de la intervención de más de una empresa, o de una empresa y trabajadores autónomos, por lo que para dar cumplimiento al mencionado precepto, el promotor, en este caso SEIASA, debe designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

El proyecto tiene como finalidad la modernización de los regadíos del Sector VII y parte del Sector VI de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo Bajo. Las obras corresponden a la parte de la inversión a financiar por parte de SEIASA en toda la zona del Canal del Páramo Bajo y comprenden tubería de abastecimiento, red de riego, sistema de telecontrol y ampliación de la balsa de riego nº 4.

Por ello, el contrato de servicios que se pretende realizar se justifica en la necesidad de dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Por lo tanto, el contrato de servicios se considera necesario para la realización y cumplimiento de los fines institucionales de la Sociedad Mercantil Estatal, de acuerdo con el artículo 28.1 de la LCSP.

2.2.2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las obligaciones del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción se establecen de manera explícita en el artículo 9 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Además de estas obligaciones, dicho Real Decreto viene a establecer otras, entre las que destacan las obligaciones relativas a la aprobación, supervisión y control de aplicación del Plan de Seguridad y Salud que el contratista de la obra ha de proponer antes del comienzo de la obra y sus sucesivas actualizaciones, así como la de realizar anotaciones en el libro de incidencias cuando proceda.

Actualmente, SEIASA no dispone de personal para la realización de esta función. Es por ello que se requiere un Coordinador de Seguridad y Salud en las obras con las funciones indicadas en la legislación vigente, pues los trabajos específicos a realizar son de especial dificultad técnica y existe la imposibilidad de ser llevado a cabo por medios personales y materiales de SEIASA, por lo que debe acudir a una contratación externa a un tercero, para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

2.3.1. GENERAL

Dadas las características de las obras que se pretenden llevar a cabo, se hace necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras.

El adjudicatario del contrato deberá proponer un técnico competente para la actuación citada en el epígrafe 2.1, puesto a disposición de SEIASA, que desempeñe las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud. Asimismo, el adjudicatario continuará prestando los servicios necesarios para atender las incidencias que en materia de Seguridad y Salud que surjan durante el periodo de puesta en marcha y prueba y periodo de garantía, no conllevando dicha prestación de servicios abono independiente y separado de precio unitario alguno, por entenderse incluido en el pago correspondiente a la fase de ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud asignado, estará integrado en la Dirección Facultativa de la obra con las funciones que les atribuye el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre; será nombrado por SEIASA y desempeñará sus tareas para la actuación que haya sido nombrado. Deberá reunir los requisitos establecidos legalmente para ser técnico competente (de acuerdo con lo establecido en la Ponencia General del Grupo de Trabajo de Construcción de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo), y asesorará al personal técnico y preventivo de SEIASA.

2.3.2. CONTENIDO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de las obras se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627 /1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales; la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento, así como cualquier normativa que derogue, complemente o modifique a las anteriores disposiciones.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

2.3.3. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de Seguridad y Salud desempeñará las siguientes tareas, siendo estas de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los procedimientos oportunos para controlar el cumplimiento que hace el Contratista de sus obligaciones en materia de formación e información de los trabajadores empleados en la obra (propios y de los subcontratistas).
- b) Establecer los procedimientos oportunos para controlar el cumplimiento que hace el Contratista de sus obligaciones en materia de vigilancia de la salud de acuerdo con lo requerido por la legislación y las características particulares de las unidades de obra a ejecutar.
- c) Comprobar, antes del inicio de una unidad de obra y sobre todo cuando esta tiene carácter repetitivo, que el Plan de Seguridad contempla con detalle todas las tareas a realizar y que se han eliminado o controlado los riesgos para los trabajadores.
- d) Establecer los procedimientos oportunos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, entre las que destaca la efectiva organización de la coordinación de actividades empresariales concurrentes. En este sentido, el Coordinador deberá transmitir al empresario principal cuantas instrucciones sean precisas en materia preventiva.

- e) Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en la obra.
- f) Coordinar las actividades de las obras, para garantizar que los contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención durante la ejecución de la obra y, en particular, en las actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y que se refieren a los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
- g) Informar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud, con anterioridad a la fecha de inicio de las obras, así como las modificaciones posteriores en su caso, presentado por el Contratista adjudicatario de las Obras. El Plan anteriormente indicado nunca podrá acarrear una disminución de los niveles de seguridad originariamente previstos. En este sentido el informe del Coordinador indicará de forma explícita si el Plan de Seguridad y Salud se adapta de forma concreta a las condiciones de la obra a la que se aplica.
- h) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- j) Disponer la paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra cuando observe las circunstancias de peligro grave e inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas. Dejará constancia, asimismo, en el Libro de Incidencias si existiera, de tal incumplimiento, y deberá dar cuenta de este hecho a la Inspección de Trabajo, a los contratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores (artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre). Además, y con carácter previo, deberá poner en conocimiento del Director de Obra y del Director Técnico de SEIASA las circunstancias aludidas en este punto.
- k) Indicar al contratista las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud, al efecto de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en la normativa y en el Estudio de Seguridad y Salud. Le corresponde, asimismo, la interpretación de dichas condiciones.
- l) Analizar y, en su caso, aprobar, las modificaciones al Plan de Seguridad y Salud propuestas por el contratista, en función del proceso de ejecución de la obra.
- m) Dictar al contratista las instrucciones complementarias relativas a la regulación de las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- n) Analizar las sugerencias y alternativas que pudieran presentar cualquiera de los intervinientes en la ejecución de la obra.
- o) Gestionar el Libro de Incidencias conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.
- p) Proponer a SEIASA, la imposición de penalizaciones económicas al contratista en el caso que este incumpla las órdenes del Coordinador perjudicando la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud.
- q) El adjudicatario entregará un informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del Contrato sobre la situación de Seguridad y Salud en la obra. El informe deberá poner de manifiesto el grado de cumplimiento de:
- La presencia en el centro de trabajo de los Recursos Preventivos a los que cada Contratista adjudicatario de una obra está obligado de acuerdo con la legislación vigente.
 - La planificación de la actividad preventiva y el seguimiento de la misma realizado por cada contratista adjudicatario.
 - La adecuación del Plan de Seguridad y Salud a los riesgos derivados de los trabajos que se están ejecutando.
 - El cumplimiento por parte del Contratista de las medidas preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud que tiene aprobado.
 - El cumplimiento por parte del Contratista Principal de sus obligaciones en materia de información y transmisión de las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y medidas de protección, prevención y emergencia con respecto a los empresarios y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo del contratista principal.
 - El cumplimiento por parte del Contratista Principal del artículo 215.2. b) de la LCSP por la que el contratista queda obligado a dar parte por escrito a la Administración (en este caso, a SEIASA) previo a la celebración de cada uno de los contratos de subcontratación que pretenda llevar a cabo, de modo que SEIASA pueda dar cumplimiento a su vez como promotor a las obligaciones que le correspondan. Para ello el Coordinador de Seguridad y Salud incluirá en el informe mensual una mención expresa al grado de actualización del Aviso Previo de cada una de las obras en relación con las empresas subcontratistas que el contratista principal tiene contratadas en la obra y de las que como la ley prescribe deberá haber dado "parte por escrito a la Administración".

- Relación Valorada firmada con las mediciones correspondientes al mes en curso en lo referente al capítulo de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud visitará la obra semanalmente y tantas veces como se considere necesario para asegurar la calidad de su trabajo.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá ser sustituido en sus funciones por otro Coordinador durante los períodos de vacaciones, permisos y posibles bajas.

El adjudicatario deberá asimismo elaborar todos aquellos informes relativos a la Seguridad y Salud de las obras objeto de este Contrato, que como consecuencia de su actividad sean necesarios. En particular, aquellos que sirvan para tener una visión de conjunto de los problemas existentes y sus propuestas de solución. Los contenidos, formatos de textos e informáticos, se adaptarán a los requerimientos que defina SEIASA.

Es por esto que, tanto el objeto del contrato como su contenido son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de Servicio NO sujeto a regulación armonizada, con un valor estimado inferior a 100.000 €, IVA excluido, y no constituir una prestación de carácter intelectual, en los términos establecidos por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 544/2018, de 1 de junio, emitida en el Recursos nº 428 y 435/2018), se considera que el procedimiento de contratación a aplicar es el **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, se considera la NO división en lotes del objeto del contrato pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627 /1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, recaen sobre un único técnico competente designado por el promotor de la obra, en este caso, SEIASA. Puesto que el contrato comprende las funciones de este único técnico, no procede la división en lotes.

5.- PRESUPUESTO

5.1. **Precio base de licitación:** 27.505,15 € (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido.

BASE IMPONIBLE: 22.731,53 € (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido.

IVA (21%): 4.773,62 € (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS	13.102,13 €
COSTES INDIRECTOS	6.000,00 €
PRESUPUESTO	19.102,13 €
GG+BI (13 % + 6 %)	3.629,40 €
SUMA	22.731,53 €
IVA (21%)	4.773,62 €
PBL CON IVA	27.505,15 €

5.2. **Valor Estimado:** 22.731,53 € (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido.

El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá consignarse como partida independiente.

El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el importe del presupuesto base de licitación.

El precio se desglosa en:

COSTES DIRECTOS

COSTE PERSONAL (<i>conceptos</i>)	Coordinador S y S
SALARIO BRUTO ANUAL	23.973,88 €
PLUS CONVENIO	2.349,69 €
CARGAS SOCIALES EMPRESA (37,80 %)	9.950,31 €
TOTAL COSTE ANUAL	36.273,88 €
DEDICACIÓN (%)	18,06 %
PLAZO DE LA OBRA (MESES)	24
TOTAL COSTE PERSONAL	13.102,13 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTOS	Importe
Medio de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.)	5.000,00 €
Gastos de oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.)	1.000,00 €
TOTAL COSTE CONCEPTOS	6.000,00 €

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este caso se considera un 13 % de gastos generales y un beneficio industrial del 6 %.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para la contratación del presente servicio, será el Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Pliego de Prescripciones Técnicas fija las condiciones técnicas de los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud que deberán desempeñarse durante la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”**, dicho documento se adjunta a esta Memoria Justificativa y se solicita preparación de Pliego de Condiciones.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Por tratarse de contrato de servicios, cuya adjudicación se propone por el procedimiento abierto simplificado, el plazo no será inferior a **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

9.1. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La justificación de la Solvencia Económica y Financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes, conforme al artículo 87 de la LCSP:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, como mínimo de 1.500.000 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles a que se refiere el artículo 159.4.f.4º de la LCSP.
- Declaración relativa al volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

9.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará por los medios siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al actual efectuados en los tres (3) últimos años, señalando importes, fechas y destinatarios públicos y privados, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del precio del presente contrato.

Si como consecuencia de la fecha de creación de la empresa, no se pudiese acreditar la relación de los principales servicios o trabajos realizados durante la totalidad de los periodos exigidos, se acreditará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de inicio de la actividad del empresario o, en su caso, por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP.

La empresa licitadora deberá disponer de un Coordinador de Seguridad y Salud que disponga de la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad en el Trabajo. El Coordinador contará con una experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de seguridad y salud en obras hidráulicas.

En todo caso, la titulación reseñada podrá ser sustituida por la de grado o máster equivalente. Se acreditará las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Solo se tendrá en cuenta el precio, como criterio de adjudicación para valorar las ofertas que puedan presentarse a la presente licitación, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3.g de la LCSP), por tanto, la oferta con el precio más bajo de las admitidas, no incursas en temeridad y que den cumplimiento a la normativa laboral vigente, será la considerada con mejor relación calidad-precio.

A la oferta económica más baja, se le asignarán 100 puntos, y al resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{oferta económica más baja} \times \text{máxima puntuación criterio valoración}}{\text{oferta económica a valorar}}$$

En el supuesto de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las económicamente más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación, la adjudicación se resolverá aplicando el criterio de desempate siguiente:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

A tales efectos, cuando se constate el empate se solicitará a los licitadores afectados la documentación acreditativa correspondiente.

Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

11.- BAJAS TEMERARIAS

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Quando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación, en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren dos (2) licitadores, la oferta que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea

superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- iv. Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres (3) ofertas de menor cuantía.

12.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Teniendo en cuenta el carácter de la prestación, y el procedimiento de adjudicación, no se exigirá la constitución de garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario del contrato de servicios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la condición especial relación con la ejecución del contrato:

- Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

14.- DOCUMENTOS PREVIOS AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN

En virtud del artículo 159.4.a) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado es obligatoria la inscripción previa de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ("ROLECE").

Con la entrada en vigor de la LCSP se ha visto afectado el funcionamiento normal de inscripción en el ROLECE, situación que está impidiendo en algunos casos la inscripción de algunas empresas para poder participar en los procedimientos donde este requisito sea exigido.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha dictado «Recomendación» en la que se expresa que "mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general",

por lo que, no siendo posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible por el órgano de contratación.

Por su parte, además, la nueva LCSP exime de la obligación de clasificación a los contratos de servicios.

Por ello y en todo caso, el adjudicatario deberá aportar, a salvo de que pueda justificarlo a través de la oportuna clasificación vigente:

i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de Contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta, o se comprometan a abrir, sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

ii. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

iii. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Epígrafe 9 anterior.

iv. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, acreditar la disponibilidad de los medios humanos y materiales que se ha comprometido adscribir al contrato, especifican el cargo y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Tales adscripciones tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

v. Obligaciones Tributarias.

Se aportará certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Asimismo, se aportará certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma en la que el licitador tenga su domicilio, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

vi. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

vii. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que

se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

viii. Declaración de compromiso del cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, conforme al artículo 145.5, b) de la LCSP.

ix. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar mediante la presentación del documento original, la constitución de la garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva será igual al 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

15.- SUBCONTRATACIÓN

No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación (artículo 215.2.e de la LCSP).

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2.a de la LCSP).

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP (artículo 215.2.b de la LCSP).

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

17.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: Coincidente con el plazo de ejecución del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”. En dicho sentido, se prevé un plazo de duración de las obras de veinticuatro (24) meses, al que se añadirá el periodo de puesta en marcha de las obras, según lo descrito en el PPT.

Lugar de ejecución: Comunidad de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, en los términos municipales de Pozuelo del Páramo y San Adrián del Valle en la provincia de León, y en Pobladura del Valle, La Torre del Valle, Maire de Castroponce y Villabrázaro en la provincia de Zamora.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

18.1 Modificaciones previstas:

No se prevén.

18.2 Modificaciones no previstas:

Únicamente, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

19.- FORMA DE PAGO

Los trabajos contemplados se abonarán mensualmente, durante la fase de ejecución del servicio, que será coincidente con la fase de ejecución de las obras del “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”, según los precios unitarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Mensualmente, el adjudicatario del contrato presentará a SEIASA una certificación, acompañada de la correspondiente factura.

El abono de las facturas tendrá lugar según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de los treinta (30) días, una vez recibida la conformidad por la Dirección Técnica.

No procederá abono independiente por los servicios prestados con carácter previo al inicio de la fase de ejecución, durante el periodo de puesta en marcha y pruebas y durante el periodo de garantía, por entenderse incluido en el pago correspondiente a la fase de ejecución de la obra.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación de SEIASA designará un Responsable del contrato. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del Contrato será D. Rodrigo Gutiérrez Ansótegui, Jefe de Obras, Explotación y Proyectos de SEIASA en Valladolid.

21.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

SEIASA dispone de fondos suficientes para la realización de la contratación.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que SEIASA recabe en el seno del procedimiento de adjudicación y en la posterior ejecución del contrato, serán tratados de manera confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, el futuro contratista habrá de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

22.1 Responsable de tratamiento.

SEIASA es, con carácter general, el responsable del tratamiento de los datos. No obstante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

22.2 Finalidad del tratamiento de los datos.

La finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales se refiere en exclusiva a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato que nos ocupa. La finalidad del tratamiento de los datos personales, se refieren, por tanto, a la gestión de expedientes de contratación pública, así como a la ejecución del contrato.

Por lo que a la ejecución del contrato de prestación de los servicios para la **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras correspondientes al “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL**

PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERIA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA), la entidad adjudicataria del contrato podrá utilizar los datos personales para la realización de las siguientes actividades:

- Envío de comunicaciones.

22.3 Legitimación o base legal.

En la medida en que SEIASA tiene la condición de poder adjudicador, no Administración Pública, pertenece al grupo Patrimonio del Estado y es empresa instrumental del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, la base jurídica del tratamiento previsto es el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la LCSP, así como la ejecución de las obligaciones de interés general que tiene encomendadas de promover la modernización y consolidación de los regadíos contemplados en el Plan Nacional de Regadíos y declarados de interés general, SEIASA, como entidad contratante, debe encargar el tratamiento de datos precisos para la gestión del servicio contratado. Asimismo, el contratista deberá tratar esos datos conforme a la gestión del servicio encomendado y el tratamiento de datos encargado.

Con independencia de la base jurídica que justifique el tratamiento de datos, el contratista, como encargado de tratamiento, deberá informar a los interesados del tratamiento de datos previsto y sus derechos al respecto. En el caso en que la finalidad del tratamiento pueda requerir el consentimiento de un tercero, habrá de ser prestado mediante una clara e indudable acción afirmativa.

22.4 Conservación de datos.

Los datos personales tratados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se hubieran recabado, así como para para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la misma, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

22.5 Comunicación de datos.

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal o como consecuencia de la ejecución del contrato de seguro del que el afectado sea parte.

22.6 Transferencias internacionales.

No está previsto realizar transferencias internacionales de datos.

22.7 Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se lleven a cabo por SEIASA. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de los datos personales o al ejercicio de derechos, el afectado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de SEIASA (email: dpo@seiasa.es).

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, retirar el consentimiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de SEIASA.

Madrid, 8 de junio de 2020

El Subdirector Obras y Explotación



Fdo.: José Ángel Hernández Redondo

El Director Técnico



Fdo.: Víctor Morales Godoy